

**EJECUCIÓN 3 DE LA CLASIFICACIÓN
DE INFORMACIÓN 9/2008-A
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN PRESENTADA POR
JESÚS ARANDA TERRONES**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al nueve de noviembre de dos mil once.

A N T E C E D E N T E S:

I. El diez de enero de dos mil ocho, Jesús Aranda Terrones presentó solicitud de acceso a la información ante el Módulo de Acceso DF/01, petición que al ser examinada por el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, el once de enero de dos mil ocho ordenó prevenir al solicitante para que aclarara su solicitud.

Posteriormente, el veintiocho de enero de dos mil ocho, Jesús Aranda Terrones desahogó la prevención y señaló que requiere en correo electrónico, lo siguiente:

1. Todas las solicitudes de adquisición de material y equipo presentadas por las Direcciones Generales de este Alto Tribunal, para el ejercicio fiscal 2007, y que haya sido aprobado por el Comité de Adquisiciones.

2. El monto total asignado para llevar a cabo dichas compras.

3. Cuántas compras de las descritas se realizaron hasta el 9 de enero de 2008.

4. Del monto asignado ¿cuánto se ejerció? Y ¿a cuánto asciende el subejercicio?

5. El porcentaje del cumplimiento en cada uno de los casos en los que no se ha cumplido con la totalidad de las compras aprobadas para el Ejercicio 2007.

6. Un informe de cuánto del subejercicio de este Alto Tribunal en el año 2007 fue consecuencia de que no se adquirió en tiempo y forma lo aprobado por el citado Comité.

7. Los documentos en los que se justifica la falta de cumplimiento de las compras aprobadas.

Analizada la naturaleza y contenido de la petición, el veintinueve de enero de dos mil ocho, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información acordó la apertura del expediente número **DGD/UE-A/010/2008**; seguido el trámite correspondiente, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cinco de marzo de dos mil ocho, **resolvió** la **Clasificación de Información** 9/2008-A, en el siguiente sentido:

(...)

Lo anterior, sustenta la resolución de este Comité en el sentido de que sí existen elementos para determinar el alcance de la solicitud formulada por el C. Jesús Aranda Terrones, por lo que en consecuencia el informe solicitado a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, deberá comprender los siguientes aspectos:

a) En cuanto a los puntos **1, 2, 3 y 4** de la solicitud, deberá señalar la disponibilidad de la información correspondiente a las partidas 2000 “Materiales y Suministros” (en lo general) y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” (salvo lo relativo a la partida 5700 Bienes Inmuebles) respecto de todas las solicitudes de adquisiciones presentadas por las Direcciones Generales de este Alto Tribunal durante el año 2007, que hayan sido aprobadas por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, precisando el monto original autorizado por dicha instancia y el monto que se acabó ejerciendo.

b) En relación a los puntos **5, 6 y 7** de la solicitud, deberá pronunciarse sobre la existencia de la información solicitada...

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se concede el acceso a la información solicitada por el C. Jesús Aranda Terrones, en los términos expuestos en la parte final de la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Requírase al Director General de Adquisiciones y Servicios a efecto de que precise la existencia y disponibilidad de la información solicitada, en los términos de la consideración II de esta determinación.

(...)”

II. En cumplimiento al requerimiento de la Clasificación de Información, el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, el doce de agosto de dos mil ocho, mediante oficio 12465, (fojas 39-53) informó:

“1...

Respuesta: Se envían en formato impreso las relaciones de las contrataciones autorizadas por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de este Alto Tribunal en el ejercicio 2007, de conformidad a la información proporcionada por los servidores

públicos adscritos a esta Dirección General, responsables de los procedimientos de contratación.

2...

Respuesta: Esta información se encuentra desglosada en las relaciones antes referidas, en la columna denominada 'Monto Original autorizado'.

3...

Respuesta: Esta información se encuentra desglosada en las relaciones antes referidas, en la columna denominada 'Mes'

4...

Respuesta: La información relativa al monto ejercido se encuentra desglosada en las relaciones antes referidas, en la columna denominada "Monto ejercido". Respecto de la segunda pregunta se precisa que no hubo subejercicio.

5...

Respuesta: De las compras aprobadas por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones para su contratación en el ejercicio 2007, el 100% fueron efectuadas en ese ejercicio con base en lo autorizado.

6...

Respuesta: La autorización de las contrataciones del Comité de Adquisiciones y servicios, Obras y Desincorporaciones de este Alto Tribunal se emitieron con base en la normatividad aplicable, formalizándose las contrataciones en los tiempos y formas en que se sometieron los puntos de acuerdo a ese Comité, incluyendo aquellas autorizaciones que por los tiempos de entrega ofrecidos por los participantes en los procedimientos concursales que se llevaron a cabo, las entregas de los bienes se realizarían en el ejercicio 2008.

7...

Respuesta: De las respuestas a los numerales 5 y 6 de esta comunicación, no hay documentación alguna que proporcionar al solicitante.

III. Con el informe rendido por el titular de la entonces Dirección General de Adquisiciones y Servicios, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el quince de octubre de dos mil ocho, **resolvió la Ejecución 38/2008** relacionada con la Clasificación de Información 9/2008-A, en el siguiente sentido:

(...)

*En consecuencia y para los efectos antes señalados, se determina que los titulares de la Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios, deberán rendir, en un término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, un informe de manera conjunta, respecto de los planteamientos que hace el peticionario en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 de la multicitada solicitud, mismos que se transcriben en los antecedentes de esta resolución de Ejecución y la propia Clasificación de Información 9/2008-A, a efecto de que la información que le sea proporcionada resulte fehaciente y consolidada por las Unidades Administrativas referidas, en apego a sus respectivas competencias dentro del presente asunto, a partir de la guía que representan los formatos y/o cuadros que al respecto se incorporan, los cuales además de desplegarse en la extensión que se requiera, se acompañarán de los anexos que se considere correspondan, a fin de consolidar y facilitar la comprensión de la información requerida, para el cumplimiento a la normativa correspondiente y el acceso a la información requerida por el gobernado **JESÚS ARANDA***

TERRONES, tal como se dispuso mediante la resolución de la Clasificación de Información 9/2008-A:

(...)

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el informe rendido por el Director General de Adquisiciones y Servicios en los términos de la consideración II de la presente resolución.

SEGUNDO.- Requíerese a los titulares de la Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad así como de Adquisiciones y Servicios de este Alto Tribunal, para que de manera conjunta, rindan dentro del plazo de veinte días hábiles, un informe en relación a la información requerida en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 de la solicitud materia de esta ejecución.

(...)"

IV. El veinticinco de febrero de dos mil nueve, los titulares de la Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, y de Adquisiciones y Servicios, mediante oficio sin número (fojas 73-84) emitieron el siguiente **informe conjunto**:

"...se presenta en los siguientes términos:

A. Cuadro que integra la información respecto del PRESUPUESTO EJERCIDO EN ADQUISICIONES DE BIENES DE CONSUMO, MOBILIARIO Y EQUIPO EN EL AÑO 2007 Y HASTA EL 9 DE ENERO DE 2008 y que describe: Concepto desagregado en Recursos ejercidos sujetos a la dictaminación del CASOD y Recursos ejercidos que normativamente no requieren autorización del CASOD, Presupuesto original, Presupuesto modificado,

Presupuesto ejercido; Presupuesto no ejercido, Porcentaje de ejercicio, Porcentaje de no ejercicio, Anexos; Desagregación por Capítulos de Gasto 2000 Materiales y Suministros y 5000 Bienes Muebles, y Totales. (Anexo 1)

Es conveniente precisar, dado que se planteó en la Clasificación de Información el formato con una desagregación por Capítulo de Gasto, que algunos pedidos por su forma de contratación incluyen, dentro de los importes ejercidos, cantidades de otros Capítulos de Gasto.

Para una mayor claridad se adjuntan dos cuadros (ANEXO A CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS Y ANEXO B CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES) generados por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, que muestran las cifras de: Presupuesto original, Presupuesto modificado, Presupuesto ejercido Presupuesto no ejercido, Porcentaje de Ejercido y Porcentaje no ejercido, de los Capítulos de Gasto 2000 Materiales y Suministros y del Capítulo de Gasto 5000 Bienes Muebles e Inmuebles, ambos por partida presupuestaria, en cuyos importes están contemplados los montos de las contrataciones de material y equipo autorizadas por el CASOD, entre otros conceptos más.

B. Cuadros que integran la información relativa al PRESUPUESTO EJERCIDO EN ADQUISICIONES DE MATERIALES Y SUMINISTROS (CAPÍTULO 2000) Y DE BIENES MUEBLES (CAPÍTULO 5000) DE LAS CONTRATACIONES EFECTUADAS EN 2007 Y HASTA EL 9 DE ENERO DE 2008 AUTORIZADAS POR EL CASOD y que describen: Tipo de contratación; No. de pedido; Descripción general de la obra, bien o servicio, Proveedor o contratista, persona física o moral con quien se contrata, Monto original autorizado; Monto modificado; Monto ejercido; Monto no ejercido, y Porcentaje no ejercido. (Anexo 2)

Se destaca que dichas contrataciones se realizaron conforme a la normativa aplicable en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios, usos, obra pública y desincorporación de bienes.

II. La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de conformidad con sus atribuciones y con base en los registros que obran en el Sistema Integral Administrativo (SIA), ha validado la información presentada por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios respecto de las adquisiciones de bienes de consumo, mobiliario y equipo autorizadas por el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), en lo que corresponde al presupuesto ejercido en el periodo solicitado.

Destacando que la información disponible respecto del gasto público a que se hace referencia no tiene el carácter de reservada o confidencial.

Para una mejor comprensión se hace la precisión de que las cifras validadas se incluyen en los montos que se reportan en el ANEXO A CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS Y EL ANEXO B CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES.

III. Se adjunta al presente una impresión de la información y también se envía en formato electrónico al correo acostumbrado unidadenlace@mail.scin.gob.mx.

V. El ocho de julio de dos mil nueve, este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, con vista en ese informe conjunto **resolvió** la **Ejecución 2** de la Clasificación 9/2008-A, en los términos siguientes:

“

(...)

Al respecto, se aprecia que la información puesta a disposición mediante el informe conjunto y anexos del mismo por los titulares requeridos y que se transcribe en lo conducente en los antecedentes de esta Ejecución cumple con la forma y el fondo de la información pública requerida y, en consecuencia, se estima que dicho informe conjunto debe confirmarse y tener por concluido el presente asunto al tratarse de información conciliada bajo la responsabilidad directa de los Titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios, en concordancia con las atribuciones establecidas para sus respectivos Órganos Administrativos, tal como se establece en el Reglamento Interior vigente en este Alto Tribunal y de otra parte, a mayor abundamiento, este Cuerpo Colegiado estima que la información solicitada en detalle, por estar relacionada al ejercicio de recursos públicos correspondientes a este Alto Tribunal, podría ser obtenida conforme al año relativo en el Portal de Internet de la Auditoría Superior de la Federación.

No obstante, en beneficio del gobernado requirente en relación al principio de máxima publicidad que rige en la materia y actuando con plenitud de jurisdicción, se determina que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de este Alto Tribunal, con los datos consolidados existentes, elabore un informe explicativo relacionado a los numerales específicos de la solicitud del peticionario, así como para que se pronuncie, para efectos de claridad del peticionario, sobre la totalidad de los mismos, en los términos y para los efectos precisados en el considerando II de esta resolución.

(...)

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirma parcialmente el informe conjunto rendido por la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, y el Director General

de Adquisiciones y Servicios, en cuanto a los aspectos a que hace referencia el considerando II de esta resolución.

SEGUNDO. *Con la información presupuestal y de contabilidad, presentada, se tiene por concluido en este asunto la participación correspondiente a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.*

TERCERO. *Se requiere a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de este Alto Tribunal, para que con los datos consolidados existentes, elabore un informe explicativo relacionado a los numerales específicos de la solicitud del peticionario, así como para que se pronuncie sobre la totalidad de los mismos, en los términos y para los efectos precisados en el considerando II de esta resolución.*

(...)”

VI. El tres de marzo de dos mil once se remitió el expediente DGD/UE-A/010/2008 con el engrose de la ejecución 2 de la Clasificación 9/2008-A, a la Unidad de Enlace para continuar con su trámite; el ocho de marzo del presente año, se notificó la resolución a la titular de la Dirección General de Recursos Materiales, en atención a la reestructura orgánico-funcional de este Alto Tribunal, de conformidad con el Acuerdo General de Administración 1/2011.

VII. En respuesta al requerimiento realizado en la Ejecución 2 de la Clasificación de Información 9/2008-A, la Dirección General de Recursos Materiales, mediante oficio DGRM/DTR/08201/2011, de siete de octubre de dos mil once, informó:

“(...)

2. Conforme con lo dispuesto por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal para efectos de una mayor claridad para el peticionario y

bajo el principio de máxima publicidad, se atiende a cada uno de los puntos de la solicitud con apoyo en la información consolidada y presentada mediante informe conjunto entre las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Presupuesto y Contabilidad del 25 de febrero de 2009 en sus Anexos 1,2 y Ay B, conforme a lo siguiente:

Punto 1. Se puso a disposición la información consistente en la totalidad de las solicitudes de adquisición de material y equipo, presentadas por las Direcciones Generales de este Alto Tribunal durante el ejercicio fiscal 2007 y hasta el 9 de enero de 2008 y que fueron aprobadas por el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporación (CASOD); mismas que se muestran en dos cuadros consistentes en las contrataciones efectuadas en el Capítulo de Gasto 2000 "MATERIALES y SUMINISTROS" constante de dos fojas útiles, y en el Capítulo de Gasto 5000 "BIENES MUEBLES e INMUEBLES" constante de cinco fojas útiles. Anexo 2

Para efectos de una mayor claridad, dichos cuadros muestran los siguientes conceptos: Tipo de contratación; No. de pedido; Descripción general de la obra, bien o servicio; Proveedor o contratista, persona física o moral con quien se contrata; Monto original autorizado; Monto modificado; Monto ejercido al 9 de enero de 2008; Monto no ejercido; y Porcentaje no ejercido.

Punto 2. Respecto del monto total asignado para las adquisiciones de material y equipo en el ejercicio fiscal 2007, este asciende a \$194'970,377.57 (Ciento noventa y cuatro millones novecientos setenta mil trescientos setenta y siete pesos 57/100 M.N.), importe que se deriva de la sumatoria del presupuesto modificado de los Capítulos de Gasto 2000 "MATERIALES y SUMINISTROS" y 5000 "BIENES MUEBLES E INMUEBLES" y que se muestran en el Anexo 1.

Punto 3. Relativo a las compras, se hace de conocimiento que se registraron en el Sistema Integral Administrativo (SIA), durante el periodo de 2007 al 9 de enero de 2008, para el Capítulo de Gasto 2000 "MATERIALES y SUMINISTROS" 32 pedidos y en el Capítulo de Gasto 5000 "BIENES MUEBLES e INMUEBLES" 127 pedidos, los cuales conforman las compras por estos conceptos. Anexo 2

Punto 4. Se informa que del monto asignado reflejado en el punto 2, se ejercieron recursos por \$143'446,254.73 (Ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 73/100 M.N.) y un presupuesto no ejercido de \$51'524,122.84 (Cincuenta y un millones quinientos veinticuatro mil ciento veintidós pesos 84/100 M.N.) Anexo 1

Punto 5. El porcentaje de cumplimiento de las compras se muestra en el Anexo 2, específicamente por cada uno de los pedidos en la columna que indica "% no ejercido". Cabe destacar que el porcentaje es cero en todos los casos toda vez que se efectuó la adquisición en su totalidad, es decir, se reitera lo informado en el sentido de que las compras aprobadas por el CASOD para su contratación en 2007, el 100 % fueron efectuadas en ese ejercicio con base a lo autorizado.

Por otra parte, se muestran en la última columna, los porcentajes del presupuesto no ejercido en las partidas presupuestarias que integran los Capítulos de Gasto 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS" y 5000 "BIENES MUEBLES E INMUEBLES", en los Anexos A y B, respectivamente, para el periodo que nos ocupa.

Punto 6. Para el ejercicio 2007 las contrataciones sujetas a autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones fueron ejercidas en su totalidad y por consiguiente no hubo subejercicio.

Punto 7. En virtud de lo indicado en el punto precedente, no aplica enviar documentación alguna.

(...)"

VIII. Una vez recibido el informe correspondiente, el diez de octubre de dos mil once, el titular de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social, debidamente integrado el expediente **DGD/UE-A/010/2008**, lo remitió a la Secretaría de Actas y Seguimientos de Acuerdos del Comité, con la finalidad de que lo turnara al miembro del Comité al que correspondiera elaborar el proyecto de resolución respectivo, lo que se realizó con proveído de once de octubre de dos mil once, al Director General de Casas de la Cultura Jurídica, con motivo de retorno, en consideración de la reestructura administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que dictaminara el seguimiento dado al trámite de la misma.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL, para verificar el cumplimiento de sus resoluciones.

II. En el presente caso, destaca que ante la solicitud de acceso presentada por Jesús Aranda Terrones, previas resoluciones emitidas por este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, con la finalidad de poner a disposición del solicitante la información en los términos que fue requerida, se adoptó como última medida requerir a la entonces Dirección General de Adquisiciones y Servicios para que con base en el informe emitido en conjunto –oficio sin número, de 25 de febrero de 2009- rendido previamente con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, aclarara la totalidad de los puntos solicitados por el peticionario.

En cumplimiento a dicho requerimiento, el siete de octubre de dos mil once, la Dirección General de Recursos Materiales presentó un informe en el que se pronunció sobre cada uno de los puntos de la solicitud presentada por Jesús Aranda Terrones, con apoyo en la información consolidada y presentada en el informe conjunto emitido por las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios, a saber:

En torno al punto 1: ***“Todas las solicitudes de adquisición de material y equipo presentadas por las Direcciones Generales de este Alto Tribunal, para el ejercicio fiscal 2007, y que haya sido aprobado por el Comité de Adquisiciones.”***

Señaló que se puso a disposición datos relativos a la totalidad de las solicitudes de adquisición de material y equipo, presentadas por las Direcciones Generales de este Alto Tribunal durante el ejercicio fiscal 2007 y hasta el 9 de enero de 2008, aprobadas por el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporación (CASOD);

que se muestran en dos cuadros consistentes en las contrataciones efectuadas en el Capítulo de Gasto 2000 “MATERIALES y SUMINISTROS” y en el Capítulo de Gasto 5000 “BIENES MUEBLES e INMUEBLES”. Anexo 2 (Fojas 107 a 113)

En estos cuadros se aprecian con detalle y claridad los siguientes conceptos:

Tipo de contratación	Número de pedido	Descripción general de la obra, bien o servicio	Proveedor o contratista, persona física o moral con quien se contrata	Monto original autorizado	Monto modificado	Monto ejercido al 9 de enero de 2008	Monto no ejercido	Porcentaje no ejercido

Respecto del punto 2: **“El monto total asignado para llevar a cabo dichas compras”.**

Explica que el monto total asignado para las adquisiciones de material y equipo en el ejercicio fiscal 2007, asciende a \$194'970,377.57 (Ciento noventa y cuatro millones novecientos setenta mil trescientos setenta y siete pesos 57/100 M.N.), importe que deriva de la sumatoria del presupuesto modificado de los Capítulos de Gasto 2000 “MATERIALES y SUMINISTROS” y 5000 “BIENES MUEBLES E INMUEBLES” y que se muestran en el Anexo 1. (Foja 106)

En relación con el punto 3: **“Cuántas compras de las descritas se realizaron hasta el 9 de enero de 2008.”**

Manifestó que las compras registradas en el Sistema Integral Administrativo (SIA), durante el periodo de 2007 al 9 de enero de 2008, para el Capítulo de Gasto 2000 “MATERIALES y

SUMINISTROS” fueron 32 pedidos y en el Capítulo de Gasto 5000 “BIENES MUEBLES e INMUEBLES”, 127 pedidos. Anexo 2 (Fojas 107 a 113)

En lo referente al punto 4: ***“Del monto asignado ¿cuánto se ejerció? Y ¿a cuánto asciende el subejercicio?”***

Informó que del monto asignado, reflejado en el punto 2, se ejercieron recursos por \$143'446,254.73 (Ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 73/100 M.N.) y un presupuesto no ejercido de \$51'524,122.84 (Cincuenta y un millones quinientos veinticuatro mil ciento veintidós pesos 84/100 M.N.). Anexo 1(Foja 106)

Tocante al punto 5: ***“El porcentaje del cumplimiento en cada uno de los casos en los que no se ha cumplido con la totalidad de las compras aprobadas para el Ejercicio 2007.”***

Indicó que el porcentaje de cumplimiento de las compras se muestra en el anexo 2 en la columna que indica “% no ejercido”; el que destaca es cero en todos los casos toda vez que se efectuó la adquisición en su totalidad, por lo que reiteró que las compras aprobadas por el CASOD para su contratación en 2007, el 100 % fueron efectuadas en ese ejercicio con base en lo autorizado.

Asimismo, especificó que en la última columna del cuadro que se pone a disposición en el citado anexo 2, se muestran los porcentajes del presupuesto no ejercido en las partidas presupuestarias que integran los Capítulos de Gasto 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” y 5000 “BIENES MUEBLES E

INMUEBLES”, en los Anexos A y B, respectivamente, para el periodo que se reporta. (Fojas 114 y 115)

En lo relativo al punto 6: ***“Un informe de cuánto del subejercicio de este Alto Tribunal en el año 2007 fue consecuencia de que no se adquirió en tiempo y forma lo aprobado por el citado Comité.”***

Precisó que en el ejercicio 2007 las contrataciones sujetas a autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones fueron ejercidas en su totalidad y por consiguiente no hubo subejercicio.

En el punto 7, ***“Los documentos en los que se justifica la falta de cumplimiento de las compras aprobadas.”***

Señaló que no aplica enviar documentación alguna en virtud de que no hubo subejercicio para el ejercicio fiscal 2007, tal como se informó en el punto anterior.

Al respecto, destaca que la información que se pone a disposición detalla con claridad todos los puntos solicitados por el peticionario, en los términos apuntados en la Ejecución 2 de la Clasificación de Información 9/2008-A de este Comité; por tanto, se determina confirmar el informe emitido por la Dirección General de Recursos Materiales, toda vez que satisface el requerimiento y al respecto la Unidad de Enlace deberá notificar al peticionario la disponibilidad de la información que al efecto entregó la Dirección General de Recursos Materiales.

En consecuencia, se tiene por cumplido el requerimiento realizado por éste Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos, por satisfecha la solicitud de acceso a la información presentada por Jesús Aranda Terrones y oportunamente, archívese este expediente como asunto concluido.

Finalmente, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, tiene derecho a interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirma el informe rendido por la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo expuesto en la consideración II de la presente resolución.

SEGUNDO. Se pone a disposición la información solicitada, con lo que se tiene por concluido el presente asunto en términos de lo señalado en la II consideración de esta ejecución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace, para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, así como de la titular de la Dirección General de Recursos Materiales, y la reproduzca en medios de consulta pública.

Así lo resolvió el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión pública ordinaria del nueve de noviembre de dos mil once, por unanimidad de tres votos, del Director General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente; los Directores Generales de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial, y de Casas de la Cultura Jurídica. Firman el Presidente y el Ponente, con la Secretaria quien autoriza y da fe.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS, LICENCIADO MARIO ALBERTO
TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA
CULTURA JURÍDICA, DOCTOR FRANCISCO
TORTOLERO CERVANTES.**

**LA SECRETARIA DE ACTAS Y SEGUIMIENTO
DE ACUERDOS, LICENCIADA RENATA
DENISSE BUERON VALENZUELA.**